

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO DEL MUNICIPIO ALGECIRAS

Antecedentes

La creación y potenciación de la **Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras** es una iniciativa de la Delegación de Comercio e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que tiene como principal objetivo consolidar un marco de trabajo conjunto en el sector comercio entre dicha Delegación y las Entidades representativas del sector.

Hasta ahora se ha venido trabajando de manera conjunta en proyectos de promoción económica en relación con la actividad comercial, especialmente las iniciativas de dinamización del centro urbano, celebrándose puntualmente reuniones entre el Área municipal y los empresarios; pero el comercio va más allá del centro urbano y es a partir de ahí, cuando la Delegación de Comercio e Industria considera que es necesario establecer un **marco permanente de colaboración**.

A partir de ahora se pretende realizar reuniones organizadas y continuas en la **Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras**, a convocatoria de la Delegación y presididas por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, quien propone su celebración y el Orden del día, quedando siempre abierta a las propuestas y sugerencias de sus miembros.

La Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras pretende abordar sesiones de trabajo relacionadas con la planificación de las actuaciones a desarrollar en materia de promoción del comercio local, más concretamente con los proyectos y actuaciones promovidos desde la Delegación y desde las Entidades y empresarios presentes en la misma, buscándose en todo momento plantear una **estrategia común** para la potenciación de la actividad comercial y acercar posturas en relación con los proyectos en marcha.

La Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras se concibe como una herramienta que permite desarrollar un **marco de trabajo, encuentro y participación público-privada**, y está orientada a la consolidación de las estructuras de participación y gestión que demanda el sector.

En ese sentido, se busca dotar a la Mesa de un funcionamiento flexible y eficaz, que se vaya adaptando en el tiempo a las nuevas formas de gestión en marcha.

Reglamento Interno:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

La Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras es un órgano complementario del Ayuntamiento de Algeciras, de participación sectorial y carácter consultivo, creado de conformidad con los artículos, 119.1 d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de *Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector comercial de su ámbito de actuación.

Artículo 2º. – OBJETIVOS Y FUNCIONES Y ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras es el término municipal de Algeciras.

Son objetivos y funciones de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras, las siguientes:

1. Ser foro de encuentro, participación y consulta.
2. Elevar recomendaciones y propuestas referentes al sector comercio al Ayuntamiento de Algeciras.
3. Analizar y realizar propuestas consensuadas relacionadas con el desarrollo de la actividad comercial de la ciudad, en especial del comercio minorista de proximidad.
4. Fomentar la colaboración público-privada y desarrollo de marcos de participación y gestión compartida, así como el fomento del Asociacionismo y la colaboración empresarial.
5. Puesta en marcha conjunta de proyectos y actuaciones para el fomento y dinamización de la actividad comercial.
6. Realizar las declaraciones oficiales de las conclusiones debatidas en la Mesa del Comercio.

7. Realizar el Plan Anual de Actuación Comercial con aprobación previa a los presupuestos municipales, y en base a los datos aportados por **los componentes de la mesa.**
8. Potenciar el formato Centro Comercial Abierto en la ciudad de Algeciras.
9. Colaborar en la adaptación del sector comercial de Algeciras a la Directiva de Servicios 2006/123/CE en el Mercado Interior.

COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3º. ÓRGANOS DE LA MESA

Son Órganos de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras los siguientes:

- a) El Pleno de la Mesa
- b) La Presidencia
- c) La Vicepresidencia

La Mesa estará asistida de un Secretario.

Artículo 4º. EL PLENO DE LA MESA

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad de la Mesa y estará integrado por la totalidad de los miembros que lo componen. La Presidencia y Vicepresidencia serán ostentadas por el Ilmo. Sr. Alcalde y el Delegado de Comercio e Industria, respectivamente. Los restantes miembros actuarán como vocales.

Son funciones del Pleno:

- Solicitar información sobre cualquier materia que afecte al campo de actuación de la Mesa.
- Discutir temas relacionados con el Comercio y formular propuestas de actuación.

- Evaluar los resultados de las actividades realizadas y aprobar la memoria anual.
- Designar Comisiones Técnicas para asuntos específicos.
- Proponer la ampliación del número de entidades que integren la Mesa.
- Elaborar informes preceptivos en los asuntos solicitados por los miembros de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras que afecten directamente al comercio, como son actuaciones en vías comerciales, implantaciones de nuevas actividades y la promoción del comercio de Algeciras. Dichos informes, preceptivos y consultivos, no tendrán carácter vinculante para la Administración actuante en cada caso.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades.

Artículo 5º. VOCALES

a) Las Entidades que inician la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras son:

- Ayuntamiento de Algeciras
- Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Algeciras – APYMEAL-
- Cámara de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar
- Asociación del Comercio Tradicional del Casco Histórico
- Asociación de Comerciantes del Mercado Ingeniero Torroja
- Asociación Impulsa Campo de Gibraltar
- Red Empresarial Socioeconómica del Campo de Gibraltar

b) Cada Entidad propondrá a un representante, y su suplente, a excepción del Ayuntamiento de Algeciras, que dispondrá de dos: Presidente y Vicepresidente.

c) Se perderá la calidad de miembro de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras en los siguientes supuestos:

- I. Por disolución de la Entidad.
- II. Por renuncia de la Entidad.

III. Por tres faltas injustificadas o por no asistir a las reuniones de la Mesa de Comercio de forma continuada durante un año aunque estén justificadas.

Artículo 6º. LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

-Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras.

* Atribuciones del Presidente:

- Convocar y presidir el Pleno de la Mesa.
- Fijar el orden del día.
- Representar a la Mesa.
- Ejecutar los acuerdos de la Mesa.

-Vicepresidente: Delegado de Comercio e Industria.

* Atribuciones del Vicepresidente:

- Asistir y colaborar con la Presidencia.
- Suplir al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad.
- Ejercer las atribuciones del Presidente por delegación de éste.
- El resto de Entidades actuarán como Vocales.

Artículo 7º. SECRETARIO

Será Secretario de la Mesa de Comercio un Técnico de la Delegación de Comercio e Industria.

Son funciones del Secretario:

- Asistir y levantar las actas de las sesiones del Pleno de la Mesa de Comercio.

- Custodiar, tramitar y archivar la documentación de la Mesa de Comercio.
- Recoger los acuerdos, con el visto bueno del Presidente.
- Distribuir la documentación a los miembros de la Mesa de Comercio.
- Elaborar la memoria anual de actividades desarrolladas por la Mesa de Comercio.

Artículo 8º. FUNCIONAMIENTO

La Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras es un órgano colegiado de carácter consultivo que funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y de sesiones extraordinarias, que pueden ser, si es necesario, urgentes.

a) Las sesiones del Pleno de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

b) Sesión ordinaria: se celebrará con una periodicidad bimensual.

c) Sesión extraordinaria, las convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número de miembros del Pleno de la Mesa de Comercio.

d) Extraordinarias urgentes, las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima.

e) La convocatoria de las sesiones ordinaria y extraordinaria deberá realizarse con dos días hábiles de antelación.

f) Se establece un quórum mínimo de asistencia de la mitad más uno de los miembros, para constituir válidamente la reunión de la Mesa del Comercio, habiendo de estar siempre presentes el presidente o vicepresidente y el secretario.

g) Información previa: junto con la convocatoria, se enviará a todos los miembros de la Mesa del Comercio el orden del día y si es preciso, la

documentación relativa a los temas a tratar en la reunión, en la medida de lo posible.

h) Toma de decisiones y quórum de votación: La Mesa del Comercio adoptará los acuerdos por consenso. Cuando esto no sea posible, se votará, teniendo cada miembro de la Mesa un solo voto. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, decide el voto de calidad de la Presidencia.

i) Invitados: A cada sesión de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras la Presidencia podrá invitar a las personas relacionadas con los puntos a tratar que se considere oportuno, con voz y sin voto. Así mismo, la Presidencia tendrá la facultad de incorporar puntualmente a la Mesa, con voz y voto, a los Concejales-Delegados del Ayuntamiento que, en un momento determinado, crea necesario para tratar temas de interés de su competencia.

j) Los vocales de la Mesa del Comercio, en el supuesto de no poder asistir a las convocatorias que se realicen, podrán delegar sus funciones a otra persona de la entidad a la que representa, dicha representación deberá ser aceptada por el Pleno de la Mesa al iniciarse la sesión.

k) La Presidencia velará para que la Mesa del Comercio disponga del soporte técnico y material necesario para garantizar su correcto funcionamiento.

l) Para el desarrollo de sus finalidades la Mesa del Comercio no dispondrá de dotación económica.

m) La Mesa del Comercio realizará sus sesiones de Pleno en las dependencias del Ayuntamiento adecuadas y disponibles en cada momento.

Artículo 9º. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

La Mesa del Comercio se disolverá mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo que no previene este Reglamento, se acogerá a la normativa que rige el Ayuntamiento de Algeciras, que servirá igualmente de criterio interpretativo.

ALGECIRAS

Don Sergio Pelayo Jimeno

Delegado de Comercio e Industria